

**ACUERDO N°. 063 DE 2014
(2 DE ABRIL)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,


ACUERDA:

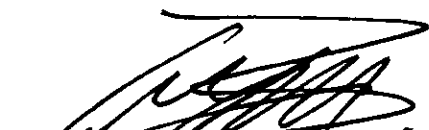
Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada durante el día 10 de abril de 2014, al doctor **GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR**, Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.


MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO
Presidenta


RAÚL GERALDO LONDOÑO
Secretario General

**ACUERDO N°. 071 DE 2014
(21 DE ABRIL)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA DE GOBIERNO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA:

- Primero:** **CONCEDER** licencia no remunerada entre el 12 de mayo y el 30 de junio de 2014, al doctor **CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**, Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima, con el fin de adelantar la Maestría de Argumentación Jurídica en la Universidad Alicante - España.
- Segundo:** **CONCEDER** licencia no remunerada entre el 12 de mayo y el 30 de junio de 2014, al doctor **FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA**, Magistrado del Tribunal Administrativo de Boyacá, con el fin de adelantar la Maestría de Argumentación Jurídica en la Universidad Alicante - España.
- Tercero:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.


MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO
Presidenta


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**ACUERDO N° 072 DE 2014
(22 DE ABRIL)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA DE GOBIERNO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,


ACUERDA:

Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada entre el 10 de junio y el 31 de julio de 2014, al doctor **RAMIRO RAMÍREZ ONOFRE**, Magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con el fin de atender asuntos de carácter familiar.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.


MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO
Presidenta


RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General

**ACUERDO No. 076 DE 2014
(22 DE ABRIL)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 237-6 de la Carta Política; 136 y 137 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; 4 y 9 de la Ley 489 de 1998 y 7° del Acuerdo 58 de 1999 y en atención a lo decidido en la sesión de la fecha;

CONSIDERA:

Que la función administrativa se fundamenta en los principios funcionales previstos en el artículo 209 constitucional y que su finalidad es la de cumplir con los cometidos estatales y como consecuencia la satisfacción del interés general.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, prevé en el artículo 9° lo siguiente:

*“Art. 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
(...)”.*

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), le atribuye a la Sala Plena del Consejo de Estado la facultad de conceder comisión de servicios, en los términos de los artículos 136 y 137, a los Magistrados de esta Honorable Corporación.

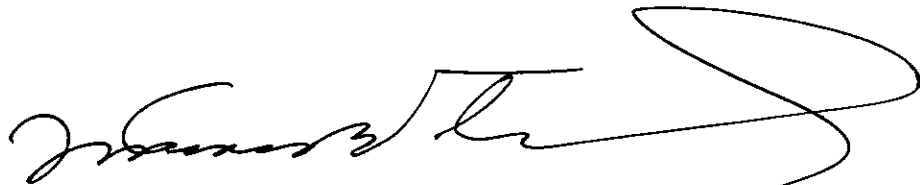
Que la Sala Plena de esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy, ha considerado la necesidad de delegar en el Presidente del Consejo de Estado la facultad para conceder comisión de servicios a la Vicepresidenta de esta Corporación para que pueda desplazarse a la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) o a otras ciudades del país, cada vez que así se requiera, con el propósito de tratar asuntos relacionados con la organización, divulgación y realización del **“XX Encuentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”**.

Que en virtud de lo anterior, la Sala Plena de esta Corporación,

ACUERDA:

- Primero:** **DELEGAR** en la Presidenta del Consejo de Estado, la facultad para conceder comisión de servicios, cuando así se requiera, a la Vicepresidenta de esta Corporación para que pueda desplazarse a la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) o a otras ciudades del país, con el propósito de tratar asuntos relacionados con la organización, divulgación y realización del **“XX ENCUENTRO DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA”**.
- Segundo:** Las comisiones conferidas en virtud de la presente delegación, autorizan el pago de viáticos y gastos de transporte.
- Tercero:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).



MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA
Vicepresidenta



RAÚL GIRALDO LONDOÑO
Secretario General